



Ministerio
de **Salud Pública**

Código de Ética

Preámbulo

Compañeras y compañeros del Ministerio de Salud Pública

Quiero compartir con ustedes el Código de Ética de nuestra institución, construido con el esfuerzo y participación de las y los funcionarios del Ministerio. Es la primera vez que todas y todos formamos parte de la elaboración de este importante documento que tiene el objetivo de fortalecer la aplicación de los principios que orienten nuestra praxis institucional.

La implementación del Código de Ética permitirá la consolidación de la visión y misión institucional impulsando sentidos de pertenencia e identidad para contribuir a una gestión eficiente y transparente a través del buen uso de los recursos públicos. Su aplicación significará el fortalecimiento de nuestra vocación de servicio, a través del afianzamiento de los valores para cimentar la confianza social hacia la institución. Esto exige nuestra entrega incondicional y transparente en las labores diarias. Queremos que los mejores profesionales se desplieguen en todo el territorio ecuatoriano para estar más cerca de las necesidades de la gente.

El Estado garantiza la construcción de una ética laica que sustente la construcción del quehacer público. Esta misión encomendada por el pueblo ecuatoriano en la Constitución de la República, nos ha significado un firme compromiso por rescatar y fortalecer la dimensión humana de la salud pública. El presente Código de Ética es reflejo de la lucha constante de todos nosotros que construimos diariamente con nuestras acciones una institucionalidad orientada al buen vivir.

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 3 que: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.”;

Que; el artículo 83 de la Carta Magna establece en el numeral 12 que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

Que; el artículo 361 de la Norma Suprema ordena: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;

Que; la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 22, establece como deberes de las y los servidores públicos entre otros: (...) “b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión. (...)”;

Que; la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, mediante Resolución No. SNTG-RA-D-002-2013 de 7 de mayo de 2013, expidió el “Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva”, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960 de 23 de mayo

de 2013, cuya aplicación es obligatoria en todas las Instituciones de la Función Ejecutiva y siendo mandatorio sobre los Códigos de Ética Institucionales de las Carteras del Ejecutivo, cuyos preceptos se alinearán y corresponderán al mismo;

Que; la construcción de una dimensión ética es para las sociedades democráticas, un principio y un objetivo permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes;

Que; el Ministerio de Salud Pública, en su interacción con la comunidad, gremios, asociaciones, instituciones públicas y de la sociedad civil, entre otras, ha iniciado un proceso de construcción de políticas tendientes a fortalecer la confianza mutua, con criterios de honestidad y transparencia en la gestión gubernamental;

Que; en este propósito, el Ministerio de Salud Pública se encuentra en un momento de análisis y revisión de su cultura institucional, de sus políticas y prácticas de gestión, con el objetivo puesto en un cambio que incorpora la competencia, la idoneidad y la ética del talento humano, como factores claves para administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos del Estado;

Que; determinada la necesidad de que el Ministerio de Salud Pública tenga su Código de Ética, se organizaron talleres a nivel nacional para su construcción y participación activa con los/as servidores/as del Ministerio;

Que; los conceptos y valores del presente documento, fruto del proceso interno de construcción participativa del Ministerio de Salud Pública, se corresponden y complementan con aquellos estipulados en el “Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva”, y en ningún momento se contraponen a éstos.

En ejercicio de las atribuciones legales concedidas por los artículos 151 y 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y por el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Acuerda:**Expedir el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública e Instituciones Adscritas.****Artículo 1.- Objetivo.-**

Los objetivos del presente Código de Ética son los siguientes:

- a.** Promover y regular el comportamiento de los/as servidores/as de la institución para que se genere una cultura organizacional de transparencia, basada en principios y valores éticos, que garantice un servicio de calidad a los/as usuarios/as.
- b.** Implementar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a la conducta y proceder de los/as servidores/as públicos/as de la salud, para alcanzar las metas institucionales.
- c.** Propiciar la creación de espacios para la reflexión personal y colectiva sobre la importancia y necesidad de aplicar principios y valores éticos en la práctica del servicio público, que posibiliten, en forma progresiva, el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.-

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código, serán asumidos y cumplidos de manera obligatoria por todos/as los/as servidores/as del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional y de sus Entidades Adscritas, en todos los espacios de la Institución en que se desempeñen.

Artículo 3.- Valores.-

Los valores orientadores sobre los que se sustentarán las interrelaciones, decisiones y prácticas de los/as servidores/as del Ministerio de Salud Pública son:

Respeto.- Todas las personas son iguales y merecen el mejor servicio, por lo que se respetará su dignidad y atenderá sus necesidades teniendo en cuenta, en todo momento, sus derechos;

Inclusión.- Se reconocerá que los grupos sociales son distintos, por lo tanto se valorará sus diferencias, trabajando con respeto y respondiendo a esas diferencias con equidad;

Vocación de servicio.- La labor diaria se cumplirá con entrega incondicional y satisfacción;

Compromiso.- Invertir al máximo las capacidades técnicas y personales en todo lo encomendado;

Integridad.- Demostrar una actitud proba e intachable en cada acción encargada;

Justicia.- Velar porque toda la población tenga las mismas oportunidades de acceso a una atención gratuita e integral con calidad y calidez.

Lealtad.- Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Artículo 4.- COMPROMISOS.-

El proceder ético compromete a los servidores/as del Ministerio de Salud Pública a:

- a)** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de toda la población, entendiendo que la salud es un derecho humano inalienable, indivisible e irrenunciable, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado;
- b)** Administrar, utilizar y rendir cuentas del uso de los bienes del Ministerio de Salud Pública.
- c)** Concientizar que la principal riqueza del Ministerio de Salud Pública, constituye el talento humano que está al servicio de la población en general;
- d)** Cumplir rigurosamente los protocolos y normativas en los diferentes procedimientos técnicos y administrativos que sean pertinentes;
- e)** Respetar las diferencias e identificar los derechos específicos de los/as usuarios/as que presentan diversas necesidades;
- f)** Brindar un servicio de alta calidad técnica y humana, con entrega incondicional en la tarea encomendada;
- g)** Demostrar una conducta intachable y justa, alineándose a la misión y visión de la Institución;
- h)** Garantizar atención con calidad y calidez en todo el portafolio de servicios del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5.- de los comités de ética del Ministerio de Salud Pública.-

A fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas en este Código de Ética y el “Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva”, créase Comités de Ética en Planta Central, Entidades Adscritas y a nivel desconcentrado, en las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales.

Artículo 6.- CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.-

Los Comités de Ética estarán conformados de la siguiente manera:

De Planta Central:

1. El/la Ministro/a, o su delegado/a, quién presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
2. El/la Coordinador/a General de Gestión Estratégica, o su delegado/a, quién hará las veces de Secretario/a General permanente, y podrá presidir el Comité en caso de delegación de la Máxima Autoridad, con voz y voto;
3. El/la Directora/a Nacional de Talento Humano, o su delegado/a, quién actuará como Asesor/a Técnico/a del proceso, con voz y voto;
4. El/a Director/a Nacional de Cambio de Cultura Organizacional, o su delegado/a, con voz y voto;
5. La Autoridad de uno de los procesos Agregadores de Valor, o su delegado/a, la cual será escogida al azar por el mismo Comité, cada seis meses de forma rotativa, con voz y voto;
6. Dos servidores/as, quienes serán escogidos/as de manera participativa, mediante postulación y votación de sus compañeros/as, y rotarán cada 3 meses, con voz y voto; y,
7. El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, o su delegado/a, quien actuará como asesor/a secretario/a, con voz y voto.

De las Coordinaciones Zonales:

1. El/la Coordinador/a Zonal de Salud o su delegado/a, quien presidirá el Comité y tendrá voto dirimente;
2. El/la Directora/a de la Unidad Administrativa Financiera, o su delegado/a, con voz y voto;
3. El/la Responsable Zonal de la Unidad de Talento Humano, o su delegado/a, quién actuará como Asesor/a Técnico/a del proceso, con voz y voto;
4. La Autoridad de uno de los procesos Agregadores de Valor, o su delegado/a, la cual será escogida al azar por el mismo Comité, cada seis meses de forma rotativa, con voz y voto;
5. Dos servidores/as, quienes serán escogidos/as de manera participativa, mediante postulación y votación de sus compañeros/as, y rotarán cada 3 meses, con voz y voto; y,
6. El/la Directora/a Zonal de Asesoría Jurídica o su delegado/a, quien actuará como asesor/a secretario/a, con voz y voto.

De las Direcciones Distritales:

1. El/la Director/a Distrital o su delegado/a quien lo presidirá, y tendrá voto dirimente;
2. El/la Responsable Distrital de la Unidad Administrativa Financiera, o su delegado/a, quien actuará como Asesor/a Técnico/a del proceso, con voz y voto;
3. La Autoridad de uno de los procesos Agregadores de Valor, o su delegado/a, la cual será escogida al azar por el mismo Comité, cada seis meses de forma rotativa, con voz y voto;

4. Dos servidores/as, quienes serán escogidos/as de manera participativa, mediante postulación y votación de sus compañeros/as, y rotarán cada 3 meses, con voz y voto; y,
5. El/la Director/a Zonal de Asesoría Jurídica, o su delegado/a quien actuará como asesor/a secretario/a, con voz y voto.

De las Entidades Adscritas:

1. La Máxima Autoridad de la Institución o su delegado/a, quien lo presidirá, y tendrá voto dirimente;
2. El/la Responsable de la Unidad de Talento Humano o su delegado/a, quien actuará como Asesor/a Técnico/a del proceso, con voz y voto;
3. El/a Responsable de la Unidad de Cambio de Cultura Organizacional de la Institución o de Planta Central en el caso de no existir, o su delegado/a con voz y voto;
4. Dos servidores/as, quienes serán escogidos/as de manera participativa, mediante postulación y votación de sus compañeros/as, y rotarán cada 3 meses, con voz y voto; y,
5. El/a Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado/a, quien actuará como asesor/a secretario/a, con voz y voto.

Artículo 7.- Responsabilidades:

a) de los Comités de Ética

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados;
- Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes, y que contenga sugerencias para generar incentivos en la aplicación del Código y/o soluciones a los conflictos;
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
- Proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones establecidas por el Área de Talento Humano en relación al informe de análisis de las denuncias.
- Realizar el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas frente al incumplimiento del Código de Ética.
- Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética, siempre que estos no excedan la competencia de los Comités o interfieran con la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y con su Reglamento; o con la aplicación del Código del Trabajo;
- Recopilar observaciones y realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento continuo tanto del Código como de los procedimientos internos del Comité de Ética.
- Velar por la confidencialidad de la información y denuncias.

b) de los miembros de los comités de ética:

De la Máxima Autoridad (de Planta Central y niveles desconcentrados):

- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- Cumplir y velar por la aplicación del Código.

Del/a Coordinador/a General de Gestión Estratégica:

- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética en caso de delegación de la Máxima Autoridad;
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de implementación y aplicación del Código de Ética de cada institución.

Del Director Nacional de Cambio de Cultura Organizacional:

- Informar y socializar a los servidores/as sobre los valores institucionales y procedimiento de implementación del Código de Ética;
- Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético;
- Promover la construcción de una cultura de convivencia social y confianza institucional ética y transparente;
- Realizar el seguimiento de la conformación y gestión de los Comités de Ética a nivel nacional;
- Recopilar anualmente las observaciones que se realicen respecto al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.

Del/a Director/a Nacional de Talento Humano:

- Receptar, recopilar y verificar la solvencia de las denuncias;
- Analizar las denuncias receptadas y establecer las acciones y sanciones correspondientes;
- Manejar y custodiar los archivos, informes y demás documentación física y digital de las denuncias receptadas;
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Del/a Responsable de la Unidad Administrativa Financiera y Talento Humano (nivel desconcentrado):

- Receptar, recopilar y verificar la solvencia de las denuncias;
- Analizar las denuncias receptadas y establecer las acciones y sanciones correspondientes;
- Manejar y custodiar los archivos, informes y demás documentación física y digital de las denuncias receptadas;
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.
- Informar y socializar a los servidores/as sobre los valores institucionales y procedimiento de implementación del Código de Ética;
- Promover la construcción de una cultura de convivencia social y confianza institucional ética y transparente;

- Recopilar anualmente las observaciones que se realicen respecto al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento;
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento;

Del/a Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica:

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia;
- Construir informes finales y, manejar el archivo y la documentación física y digital.

De la Autoridad de los procesos Agregadores de Valor y servidores/as públicos/as:

- Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten;
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética;
- Proponer mejoras y procesos internos.

Artículo 8.- Procedimiento de Denuncias.-

Cuando un/a usuario/a considere que ha sido objeto de acciones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en este Código, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética de la respectiva instancia, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita y motivada, haciendo una relación de los hechos.

Las denuncias podrán ser ingresadas a través de las herramientas virtuales y físicas disponibles para la recepción de las mismas, entre las cuales se encuentran el Buzón de Sugerencias, Buzón del MRL, Secretaría General o la que haga sus veces, y aquellas que se creen para la consecución del presente objetivo. La Dirección de Talento Humano receptorá y verificará la motivación de las denuncias. Posteriormente, remitirá de manera oficial al conjunto de miembros del Comité de Ética un informe con el análisis de denuncias receptoras, donde establecerá, de ser procedente, las correspondientes acciones e imposición de sanciones, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Código de Trabajo.

Los Comités de Ética se reunirán una vez al mes, revisarán y analizarán la conformidad de los informes quincenales remitidos por el área de Talento Humano. Podrán proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones emitidas, velando siempre por la confidencialidad de los casos. Así mismo realizarán el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas, frente al incumplimiento del Código de Ética.

Artículo 9.- Quórum.-

El quórum para la instalación de las sesiones de los Comités de Ética del Ministerio de Salud Pública, se conformará por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente el/a Presidente/a del Comité, o su delegado/a.

Artículo 10.- Decisiones Adoptadas por el Comité.-

Las decisiones de los Comités, respecto de los casos que constituyen violación al Código de Ética, se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros y se consignarán en actas de sesión en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados; dichas actas serán suscritas por los asistentes, y se remitirán a la Unidad de Talento Humano para continuar con el procedimiento correspondiente.

Artículo 11.- Sesiones.-

Los Comités de Ética se reunirán ordinariamente, la primera semana de cada mes, previa convocatoria del/a Presidente/a; y, extraordinariamente en cualquier momento con convocatoria del/a Presidente/a, a pedido de uno de sus miembros, cuando lo solicite en forma motivada. En cualquier caso la convocatoria se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas previo a la hora de la convocatoria.

Disposición Transitoria.-

El/la Ministro/a, o su delegado, conformará el Comité de Ética del Ministerio de Salud Pública y se encargará de velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación del Código.

Disposición Final.-

De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cambio de Cultura Organizacional, la difusión de este instrumento legal.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Aprobado por:

- Dr. Miguel Malo, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud

Revisado por:

- Dra Elisa Jaramillo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E)
- Abg. Isabel Ledesma, Directora Nacional de Consultoría Legal (E)
- Ing. Isadora Carrera, Directora Nacional de Cambio de Cultura Organizacional
- Mgs. Gabriela Jaramillo, Coordinadora General de Gestión Estratégica
- Ing. Miriam Vizcaíno, Directora Nacional de Talento Humano

Elaborado por:

- Dr. René Heredia Mejía, Analista Jurídico Dirección Nacional de Consultoría Legal
- Soc. Gina Barrera Vivar, Analista Dirección Nacional de Cambio de Cultura Organizacional



 /SaludEcuador  @Salud_Ec

www.salud.gob.ec

Ministerio de Salud Pública del Ecuador

Av. República del Salvador 36-64 y Suecia
Teléfono: 381 4400

Quito - Ecuador

Avanzamos
Patria!



Ministerio
de **Salud Pública**

